

**Informe Secretarial.** Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez informando que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 5 de julio de 2022, el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2022-260. Sírvase proveer.

**NORBNEY MUÑOZ JARA**

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidos (2022).

Tras realizar el estudio sobre la forma y los requisitos de la demanda, se encuentra que esta no reúne las exigencias contenidas en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>, así como tampoco las contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., por las siguientes razones:

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

Numeral 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, Art. 25 C.P.L. y S.S.

Los hechos y omisiones en que se funden las pretensiones de la demanda deben presentarse clasificados y numerados, sin embargo, los hechos 1, 5, 9, contienen varios supuestos fácticos, en razón de lo cual deberán ser adecuados en debida forma.

En tal sentido, **SE INADMITE** la demanda por las razones anotadas. En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 C.P.L., so pena de **RECHAZO**.

---

<sup>1</sup> "Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica (...)"

**RECONÓZCASE** personería adjetiva al abogado Carlos Hernán Puente Muriel, identificado con C.C. 94.321.077 y T.P. N°. 140.478 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese y cúmplase.**

**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Secretaría**

Bogotá D. C. 19 de diciembre de 2022.

Por ESTADO N° 153 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEO MUÑOZ JARA**  
**Secretario**

HHSS